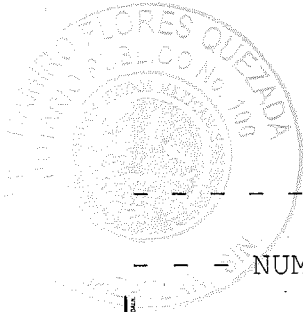


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



----- VOLUMEN XXX TRIGÉSIMO-----

----- NUMERO 9,665 NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO-----

----- En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, YO, Licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta población, a solicitud del señor JORGE QUIÑONES SOTO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de socios de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 6 seis de junio de 2013 dos mil trece, PROTOCOLIZO el acta levantada hoy en la sede de la Notaría a mi cargo, así como el acta de la citada asamblea, en la cual se tuvo por aprobada la cesión de 4 (cuatro) partes sociales del patrimonio de dicha sociedad, con valor de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique Barajas Díaz al señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, y, a su vez, le cedió 5 (cinco) partes sociales al señor Pascual Barajas Díaz; se tuvo por aprobada la cesión que hizo el señor Vicente Tarsicio Robles Sánchez de 1 (una) parte social, con valor de \$ 1,000.00 (mil pesos, moneda nacional), al señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño; los señores Luis Enrique Barajas Díaz y Vicente Tarsicio Robles Sánchez dejaron de ser socios por haber cedido la totalidad de sus partes sociales; se tuvo por removido al Administrador de dicha sociedad señor Luis Enrique Barajas Díaz, y por revocados los poderes que se le habían otorgado; y, a su vez, se tuvo por nombrado como nuevo ADMINISTRADOR de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL, al señor PASCUAL BARAJAS DÍAZ,

Cotejado

con las facultades otorgadas en la cláusula vigésima cuarta de la escritura constitutiva de dicha sociedad.- - - - -

- - - El acta protocolizada y el acta de la citada asamblea, en cuatro fojas, cada una, las agrego al apéndice de mi protocolo, bajo las letras "A" y "B", en el legajo del mismo número de esta escritura.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de la Notaría.- - - - -

- - - - - AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:- - - - -

- - - En Mazatlán, Sinaloa, México, a dieciocho de junio de dos mil trece, autorizo DEFINITIVAMENTE esta escritura, en virtud de que no causa impuestos.- Doy fe.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.- - - - -

- - - - - DEL APÉNDICE:- - - - -

- - - - - ANEXO "A".- - - - -



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 2 -



- - - En Mazatlán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a dieciocho de junio de dos mil trece, ANTE MI,

licenciado RAMIRO FLORES QUEZADA, Notario Público número Cien en el Estado, con ejercicio en esta municipalidad y residencia en esta ciudad, constituido en la sede de la Notaría a mi cargo, sita en la finca número quinientos dos al poniente de la calle de Mariano Escobedo, en esta población, compareció el señor JORGE QUIÑONES SOTO, y dijo que, en su carácter de delegado de la asamblea general extraordinaria de socios de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta ciudad, el 6 seis de junio de de 2013 dos mil trece, solicita al suscrito Notario que tenga a bien protocolizar el acta levantada con motivo de la citada asamblea, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas. - - - - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S: - - - - -

- - - PRIMERO.- El compareciente, me exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 8,486 ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, del volumen XXVII vigésimo séptimo, del protocolo a cargo del suscrito Notario, de 6 seis de octubre de 2009 dos mil nueve, inscrita bajo el número 18 dieciocho, del tomo XXII vigésimo segundo, Sección Tercera, del Registro Público de Comercio de este municipio, el 11 once de octubre de 2009 dos mil nueve, de la cual se desprende que, previo permiso número 2503205, expediente número 20092502815, folio número 090724258002, expedido el 24 veinticuatro de julio de 2009 dos mil nueve, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada Soluciones Administrativas con Valor Empresarial, Sociedad Civil, con domicilio en esta ciudad,

Cotejado

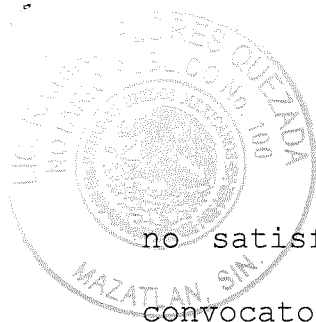
duración de noventa y nueve años, patrimonio social de diez mil pesos, moneda nacional, nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, y objeto, entre otros, la consultoría, asesoría, planeación, dirección, administración, ejecución, fiscalización y prestación de servicios profesionales en las áreas legales, administrativas, fiscales, financieros, corporativos y técnicos a todo tipo de empresas, personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales y extranjeras en la selección y contratación de personal, recursos humanos, relaciones públicas, mercadotecnia, economía industrial, empresarial, en comercio exterior y doméstico y tráfico de mercancías, en computación e informática. Asimismo, transcribo de dicho instrumento, en lo conducente, lo siguiente: "...CLÁUSULAS. ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD:- DÉCIMA SEXTA.- La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar, ratificar o modificar todos los actos y operaciones de la sociedad en su calidad de representante de la totalidad de los socios. Sus facultades no tendrán otra limitación que las que señale la ley.- DÉCIMA SÉPTIMA.- La convocatoria para asamblea de socios se realizará mediante aviso por escrito entregado en el domicilio de los socios, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Los avisos serán firmados por el Administrador de la sociedad o por el Presidente del Consejo de Directores, en su caso.- No será necesaria la convocatoria si en el momento de instalarse la asamblea está presente la totalidad de los socios.- DÉCIMA OCTAVA.- La asamblea de socios se considerará legítimamente instalada si en ella está presente la mayoría de los socios. En caso de

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

-3-

no satisfacerse este requisito, se realizará una segunda convocatoria y la asamblea se verificará legítimamente cualquiera que sea el número de socios que concurran.- Las asambleas de socios serán ordinarias o extraordinarias. Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para resolver sobre la expulsión de algún socio o para reformar la presente escritura constitutiva. Cualquier otro asunto será materia de asamblea ordinaria de socios.- Para las asambleas extraordinarias de socios se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los socios, pero en caso de no satisfacerse este requisito, se emitirá una segunda convocatoria y la asamblea se verificará legítimamente cualquiera que sea el número de socios que concurra.- DÉCIMA NOVENA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador de la sociedad o por el Presidente del Consejo de Directores, en su caso; y a falta de éstos, por la persona que los socios designen. En igual forma los socios deberán designar un Secretario. El presidente de la asamblea declarará legítimamente instalada la asamblea, en caso de satisfacerse los requisitos exigidos por la cláusula décima octava precedente.....VIGÉSIMA PRIMERA.- Las actas de las asambleas de socios.....las firmarán el presidente de la asamblea, el secretario y los socios concurrentes que quisieren hacerlo.....ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Consejo de Directores, según lo determine la asamblea ordinaria de socios.....VIGÉSIMA TERCERA.- El Administrador o los miembros del Consejo de Directores, en su caso, durarán en su cargo períodos de un año, contados de ejercicio a ejercicio y podrán ser



Cotejado

reelectos cuantas veces lo considere necesario la asamblea. Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los substituyan o los designados no ocupen sus puestos.- VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador o el Consejo de Directores de la sociedad, en su caso, tendrán las siguientes facultades:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, inclusive la de absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de juicio de amparo.- Este poder se otorga en los términos más amplios del primer párrafo del primer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis y del artículo 2469 dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa correlativo del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correlativo del tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de

LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 4 -



Código Civil Federal;- IV.- Poder para suscribir, aceptar, endosar, librar, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º. noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cerrar cuentas de cheques, designar a las personas que deban girar cheques y hacer toda clase de inversiones bancarias;- V.- Nombrar apoderados y empleados de la sociedad, con las facultades que les confieran y revocar dichos nombramientos y mandatos;- VI.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, en los términos más amplios de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la sociedad "Soluciones Administrativa con Valor Empresarial", Sociedad Civil, en la audiencia a que se refieren los artículos 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 895 ochocientos noventa y cinco de la citada Ley Federal del Trabajo, y en general intervenir en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en pro o en contra de la sociedad; para que comparezca ante toda clase de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada para celebrar convenios en etapas conciliatorias de juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos;- VII.- Para otorgar poderes generales o especiales, dentro de las

Cotejado

facultades que se le han conferido, y para revocarlos, y
VIII.- Poder para que realice toda clase de trámites
administrativos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, Sistema de Administración Tributaria, Registro
Federal de Contribuyentes, Instituto Mexicano del Seguro
Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores, Comisión Federal de Electricidad, Junta
Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán,
Teléfonos de México, Sociedad Anónima, y ante cualquier
dependencia oficial, sean federal, estatal o municipal; así
como para solicitar devolución del Impuesto al Valor
Agregado, Impuesto Sobre la Renta y cualquier otro
impuesto.....TRANSITORIAS:- PRIMERA.- Se nombra ADMINISTRADOR
de "SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL"
SOCIEDAD CIVIL al señor LUIS ENRIQUE BARAJAS DÍAZ, con las
facultades otorgadas en la cláusula vigésima cuarta de esta
escritura.....". - - - - -

- - - SEGUNDO.- A su vez, el compareciente, me exhibió en
cuatro fojas, el acta levantada con motivo de la asamblea
general extraordinaria de socios de la sociedad Soluciones
Administrativas con Valor Empresarial, Sociedad Civil
celebrada en esta ciudad, el 6 seis de junio de 2013 dos mil
trece, la cual agrego a esta acta para que forme parte de
la misma y, a su vez, la agregaré al apéndice de mi
protocolo, bajo la letra "B", en el legajo del mismo número
de esta escritura. - - - - -

- - - En mérito de lo expuesto, se otorgan las siguientes-

- - - - - C L Á U S U L A S: - - - - -

- - - PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de la
asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



denominada Soluciones Administrativas con Valor Empresarial,
Sociedad Civil, celebrada en esta ciudad, el 6 seis de junio
de 2013 dos mil trece. - - - - -

- - SEGUNDA.- En consecuencia: - - - - -

- - I. Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la
cesión de 4 (cuatro) partes sociales, del patrimonio social
de dicha sociedad, con valor de \$ 1,000.00 (mil pesos,
moneda nacional), cada una, que hizo el señor Luis Enrique
Barajas Díaz al señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, y,
a su vez, le cedió 5 (cinco) partes sociales al señor
Pascual Barajas Díaz. - - - - -

- - II.- Se tuvo por aprobado, por unanimidad de votos, la
cesión que hizo el señor Vicente Tarsicio Robles Sánchez de
1 (una) parte social, con valor de \$ 1,000.00 (mil pesos,
moneda nacional), al señor Jesús Gilberto Velázquez
Burgueño. - - - - -

- - III. Los señores Luis Enrique Barajas Díaz y Vicente
Tarsicio Robles Sánchez dejan de ser socios por haber cedido
la totalidad de sus partes sociales. - - - - -

- - III.- Se tuvo por removido como administrador de dicha
sociedad al señor Luis Enrique Barajas Díaz, y por revocados
los poderes que se le habían otorgado. - - - - -

- - IV.- Se tiene por nombrado, por unanimidad de votos,
como nuevo ADMINISTRADOR de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON
VALOR EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL, al señor PASCUAL BARAJAS
DÍAZ, con las facultades otorgadas en la cláusula vigésima
cuarta de la escritura constitutiva de dicha sociedad. - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D: - - - - -

- - El señor Jorge Quiñones Soto, me acreditó la
existencia legal de la sociedad denominada Soluciones

Cotejado

Administrativas con Valor Empresarial, Sociedad Civil, y su carácter de delegado de la asamblea cuya acta se protocoliza, con los documentos relacionados e insertados en los "antecedentes" de este instrumento.-----

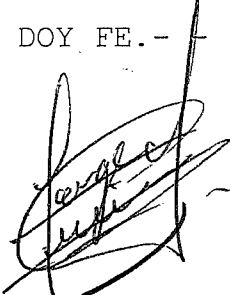
----- DATOS GENERALES:-----

----- El señor Jorge Quiñones Soto, me manifestó que es mexicano, soltero, nacido en Nazas, Durango, el trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en casa número dos mil seiscientos ocho de la avenida de Juan Pablo II, de la colonia 20 de Noviembre en esta ciudad, y abogado.-----

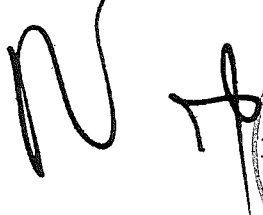
----- CERTIFICACIÓN:-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

- I.- La verdad del acto.-----
- II.- El conocimiento personal y la capacidad del compareciente.-----
- III.- Que habiendo dado lectura del acta al compareciente, y advertido de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó el día de su fecha, ante el suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

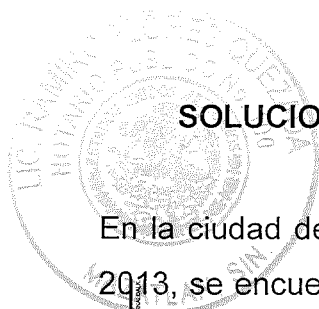


ANTE MI



Anexo B^u

- 6 -
Acta de Asamblea General Extraordinaria
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, S.C.



En la ciudad de Mazatlán Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 06 de junio de 2013, se encuentran reunidos en el domicilio social de la empresa **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL S.C.**, los socios relacionados en la lista de asistencia que se cita, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para lo cual fueron citados previamente por el Director general de la Sociedad, actuando como presidente de la asamblea el señor Luis Enrique Barajas Díaz, como Secretario el señor Jesús Gilberto Velázquez Burgueño, el presidente designa como escrutador al señor Lic. Jorge Quiñones Soto, quien una vez aceptado el cargo manifiesta que se encuentran el cien por ciento del total de los socios que integran la sociedad, en virtud de lo cual proceden a formular la siguiente:

Lista de Asistencia

Socios	Partes Sociales
LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ	\$ 9,000.00
VICENTE TARSICIO ROBLES SANCHEZ	\$ 1,000.00
TOTAL	\$10,000.00

Reunido y representado la totalidad de los socios se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesario publicar la Convocatoria; por lo anterior, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.

El Presidente sugiere para el desarrollo de la asamblea la siguiente:

Orden del Día

- I.- Toma de lista de asistencia.
- II.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Luis Enrique Barajas Díaz**, quien cuenta con \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad, las cede a los señores **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño** en cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y a **Pascual Barajas Díaz** en cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- III.- Toda vez que existe consentimiento previo y unánime de los demás coasociados, en el presente acto el **Sr. Vicente Tarsicio Robles Sánchez**, quien cuenta con \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en partes sociales dentro de la sociedad, las cede al señor **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

Jesús Velázquez

[Handwritten signature]

Cotejado

IV.- (Separación de Socio) Toda vez que los señores **Luis Enrique Barajas Díaz** y **Vicente Tarsicio Robles Sánchez** cedieron sus partes sociales, hacen saber que es su decisión separarse de la sociedad y perder la calidad de socios, sin reservarse derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

V.- (Revocación de Poderes) Se hace saber que a partir de esta fecha se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados al Sr. **Luis Enrique Barajas Díaz** así como su calidad de Administrador de la sociedad.

VI. De igual manera, al haber sido cedidos los derechos y aportaciones de los Sres. **Luis Enrique Barajas Díaz** y **Vicente Tarsicio Robles Sánchez** a los señores **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño** y **Pascual Barajas Díaz**, estos últimos tienen a partir de esta misma fecha la calidad de socios, con los derechos y obligaciones inherentes con la sociedad.

VII.- (Administrador) Así mismo, previa deliberación respectiva, se designa como nuevo Administrador de la sociedad al C. **Pascual Barajas Díaz**.

VIII.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

IX.- Cierre y clausura de la asamblea

Desarrollo del Orden del Día

Punto Primero: aceptando el quórum del 100 por ciento de los accionistas se da por comenzada la primera asamblea extraordinaria de la sociedad **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, S.C.**

Punto Segundo: En relación con este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados el Sr. Luis Enrique Barajas Díaz cede sus partes sociales por voluntad propia a los señores **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño** y **Pascual Barajas Díaz**, en las cantidades y porcentajes antes señalados.

Punto Tercero: En este punto del orden del día, y en virtud de existir consentimiento previo y unánime de los demás coasociados el Sr. Vicente Tarsicio Robles Sánchez cede sus partes sociales por voluntad propia al señor **Jesús Gilberto Velázquez Burgueño**.

Jesús Velázquez

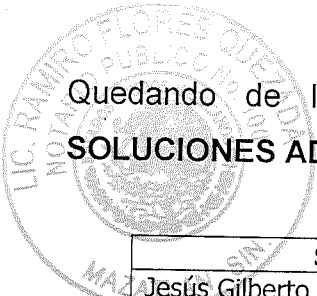


LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.

- 7 -

Quedando de la siguiente manera el patrimonio social en la sociedad
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, S.C.



Socios	Partes Sociales	Valor de las Partes
Jesús Gilberto Velázquez Burgueño	\$ 5,000.00	
Pascual Barajas Díaz	\$ 5,000.00	
TOTAL	\$10,000.00	

Punto cuarto: Se tiene como separado de la sociedad a los señores **Luis Enrique Barajas Díaz y Vicente Tarsicio Robles Sánchez** al haber cedido sus acciones, perdiendo su calidad de socio, toda vez que así lo hace saber, mismo que no se reserva derecho alguno con la sociedad o los socios subsistentes.

Punto quinto: De igual manera, a partir de del día 06 de junio de 2013 se revocan todos y cada uno de los poderes concedidos en la escritura numero 8,486 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis), Volumen (XXVII), de fecha 06 de octubre de 2009, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, señalados en clausula Vigésima Cuarta al **C. Luis Enrique Barajas Díaz**, así como su calidad de Administrador de la sociedad, mismo a quien se le comunicará dicho acuerdo.

Punto sexto: Así mismo, previa deliberación respectiva, por acuerdo expreso y unanime de los socios constituyentes se designa como nuevo Administrador de la sociedad al Sr. **Pascual Barajas Díaz**, otorgándole las facultades que se han indicado en la clausula Vigésima cuarta de la Escritura constitutiva numero 8,486 (ocho mil cuatrocientos ochenta y seis), Volumen (XXVII), de fecha 06 de octubre de 2009, protocolizada por el Notario Público número 100 del Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Punto séptimo: Se aprobó la designación del señor Jorge Quiñones Soto para la aprobación de los acuerdos que se susciten en la presente.

Punto séptimo: Se da por clausurada la asamblea extraordinaria de accionistas.

Sin otro asunto que tratar y previa la redacción en el libro respectivo y lectura del acta asamblea, la aprueban por unanimidad y firman:

PRESIDENTE y SOCIO SALIENTE


LUIS ENRIQUE BARAJAS DIAZ

Jesús Velázquez

Cotejado

SOCIO SALIENTE



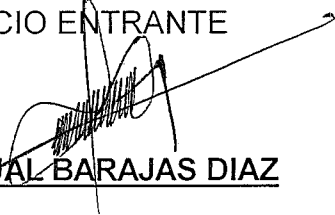
VICENTE TARSICIO ROBLES SÁNCHEZ

SECRETARIO y SOCIO ENTRANTE

Jesús Velazquez

JESUS GILBERTO VELAZQUEZ BURGUEÑO

SOCIO ENTRANTE

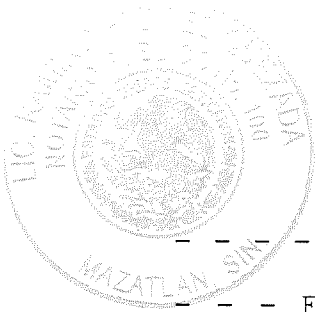


PASCUAL BARAJAS DIAZ



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA

NOTARIO PUBLICO No. 100
MAZATLAN, SIN.



DISPOSICIÓN LEGAL.

El artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis), del Código Civil para el Estado de Sinaloa, cuya literalidad es idéntica a la del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice:-

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

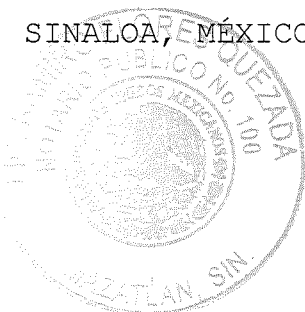
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen”.-

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, EN ESTAS OCHO FOJAS ÚTILES, SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON VALOR EMPRESARIAL, SOCIEDAD CIVIL, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, MEXICO.- DOY FE



LIC. RAMIRO FLORES QUEZADA
NOTARIO PÚBLICO No. 100



Cotejado

PAGO DE DERECHOS
No. De Recibo 375716
Fecha 15/07/2013
Total 337.59

Registrado a las 12:00 horas, bajo e
No. 152 Tomo XXVIII Sec. III
Mazatlán, Sin., 17 Julio de 20 13

La Oficialia Registradora


LIC. ROSA ALICIA LEON SOTO

